



Concejo Provincial de Puno



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 -2017-MPP

Puno, 20 de Octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de octubre del 2017, Informe N°734-2017-SGED-MPP/MQC emitido por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Opinión Legal N°490-2017/MPP-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 107-2017-MPP-GMAS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Dictamen N°002-2017-MPP-SR/COIM emitido por la Comisión Ordinaria de Ingeniería Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N°734-2017-SGED-MPP/MQC emitido por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, pone de conocimiento fundamentos para la declaratoria de interés y necesidad pública del Proyecto "Creación del Servicio Deportivo, Recreativo Y Cultural en la Bahía Interior del Lago Titicaca de la Ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno", con Código Unificado N°2378150, siendo que en lo ambiental, el proyecto propone disminuir y mitigar el impacto ambiental negativo y generar áreas verdes y la recuperación de la Bahía Interior del Lago Titicaca; en lo deportivo, se propone generar espacios adecuados para la práctica del deporte en todos los niveles del ser humano; en el paisajismo, se propone generar una arquitectura acorde y en concordancia con la cultura puneña y tratamiento del Lago Titicaca; en desarrollo socio económico, se propone espacios adecuados para creación de restaurantes, snack y otros aspectos comerciales a efectos de generar el desarrollo socio económico. Así mismo se precisa que el área del terreno a intervenir con el proyecto está ubicado entre el espigón del muelle Banhero Rossi y espigón del muelle de la Marina de Guerra del Perú, con un total de 179,775.20 m² (Por el norte 244.18 metros, por el Sur 58.28 metros, por el este 1,390.01 metros, por el oeste 1029.81 metros, con un perímetro total de 2,722.32 metros

Que, mediante Opinión Legal N°490-2017/MPP-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la Declaración de Interés y Necesidad Pública el área de terreno a intervenir para la ejecución del Proyecto "Creación del Servicio Deportivo, Recreativo y Cultural en la Bahía Interior del Lago Titicaca de la Ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno" con Código Unificado N°2378150, ubicado entre el espigón del muelle Banhero Rossi y espigón del muelle de la Marina de Guerra del Perú, con un total de 179,775.20 m² (Por el norte 244.18 metros, por el Sur 58.28 metros, por el este 1,390.01 metros, por el oeste 1029.81 metros, con un perímetro total de 2,722.32 metros, de acuerdo a las coordenadas UTM que se adjuntan a la presente en calidad de anexo.

Que, mediante Informe N° 107-2017-MPP-GMAS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, indica que el espacio de terreno de acuerdo al plano de zonificación de uso de suelos, está considerado como zona de protección ecológica, es decir es un espacio ambiental de valores y características singulares cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento y el equilibrio del ecosistema natural de la ciudad y la preservación de la biodiversidad. Por lo que solicita que la Unidad Ejecutora del referido proyecto, sea el Programa Especial Bahía del Lago y que el





Concejo Provincial de Puno

Proyecto Especial de Operación y Mantenimiento de Maquinarias y Equipo realice las acciones administrativas correspondientes para garantizar su ejecución.

Que, mediante Dictamen N°002-2017-MPP-SR/COIM emitido por la Comisión Ordinaria de Ingeniería Municipal, recomienda al Concejo Municipal aprobar la propuesta de ordenanza de declaración de Interés y Necesidad Pública el área de terreno para intervenir para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio Deportivo, Recreativo y Cultural en la Bahía Interior del Lago Titicaca de la Ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno, con Código Unificado N°2378150.

Que, de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además en el numeral 8 del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos y cultura, conforme a Ley.

Que, al respecto el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, consiguientemente se hace necesaria la aprobación de instrumentos legales a fin de promover la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural que se encuentra dentro de la jurisdicción de la Provincia.

Que, el artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD dicto la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES Y NECESIDAD PUBLICA EL AREA DEL TERRENO A INTERVENIR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL EN LA BAHIA INTERIOR DEL LAGO TITICACA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO", CON CODIGO UNIFICADO N°2378150.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de INTERES Y NECESIDAD PUBLICA, el área del terreno a intervenir para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio Deportivo, Recreativo y Cultural en la Bahía del Lago Titicaca de la ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno", con Código Unificado N°2378150.





Concejo Provincial de Puno

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el área de intervención para la ejecución del Proyecto "Creación del Servicio Deportivo, Recreativo y Cultural en la Bahía del Lago Titicaca de la Ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno", con Código Unificado N°2378150 está ubicado entre el espigón del muelle Banquero Rossi y espigón del muelle de la Marina de Guerra del Perú, con un total de 179,775.20 m² (Por el norte 244.18 metros, por el Sur 58.28 metros, por el este 1,390.01 metros, por el oeste 1029.81 metros, con un perímetro total de 2,722.32 metros, conforme a las coordenadas que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO, todo procedimiento administrativo que contravenga o se oponga a la presente declaración.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, como Unidad Ejecutora al Programa Especial de la Bahía del Lago y **DISPONER** que el Proyecto Especial de Operación y Mantenimiento de Maquinarias y Equipo realice las acciones administrativas y de ejecución para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- FACULTAR, al Titular de la Entidad emitir normas reglamentarias y de aplicación de la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

c.c. GM
GAJ
GDU
GDHYPC
GMAS
OTI
Arch.

